

ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA MAESTROS

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso de adjudicación informatizada de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2007/2008. (BOCyL 10/05/07)

PARTICIPANTES

Los aspirantes a puestos en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros incluidos en el listado definitivo de baremación derivado del proceso convocado por Orden EDU/548/2007, de 22 de marzo deberán participar en el presente procedimiento con el fin de obtener destino en puestos vacantes para el curso escolar 2007/2008, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Se entenderá que los aspirantes que no presenten solicitud de participación en el presente procedimiento, o no consignen ninguna petición válida en ella, renuncian durante el curso escolar 2007/2008 a formar parte de las listas por las especialidades en las que se encuentren incluidos.

SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como **Anexo I** a la presente Resolución. Igualmente, podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación (www.educa.jcyl.es). Es necesario utilizar las Instrucciones del Anexo II para cumplimentar la solicitud. Junto a la solicitud se adjuntará **fotocopia del Documento Nacional de Identidad** del solicitante. La solicitud, será dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el día **25 de mayo de 2007** (15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria (BOCyL 10 de Mayo de 2007)).

ESPECIALIDADES

Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud por orden de preferencia se compondrán de dos caracteres correspondientes a cada una de las especialidades.

AUDICIÓN Y LENGUAJE	A L	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	F L
CIENCIAS SOCIALES	C S	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	M C
EDUCACIÓN FÍSICA	E F	MÚSICA	M U
EDUCACIÓN INFANTIL	E I	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	P T
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	F F	PRIMARIA	P R
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	F I		

¿Qué ocurre si no consigna alguna de las especialidades reconocidas(incluida primaria)

Se entenderá que renuncia a ocupar una vacante o una sustitución durante el curso 2007-2008 en las especialidades no elegidas.

Si en el apartado 2 de la solicitud no consigna Primaria (PR) el aspirante no podrá optar a una vacante o sustitución de esa especialidad durante el curso 2007-2008.

Si el aspirante desea optar a un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de primaria¿tendrá que consignar el código de esta especialidad en su solicitud?

Si desea optar a vacante o sustituciones durante el curso 2007-2008 deberá consignar expresamente dicha especialidad en su solicitud con el código referido en el Anexo II - Instrucciones (PR)

Ejemplo:

El aspirante tiene reconocidas las siguientes especialidades:

EI, FI, FF, FL y PR en los listados baremados en virtud del proceso convocado por Orden EDU/548/2007, de 22 de marzo.

De las 5 especialidades podrá consignar en el apartado 2 de su solicitud alguna/s o todas en el orden que el participante

prefiera para ocupar una vacante, por ejemplo:

2.- ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Los códigos de especialidades se cumplimentarán según el punto 3 del Anexo II - Instrucciones

No se puede ampliar las opciones que se haya consignado en la convocatoria de baremación

¡ OJO NOVEDAD !

1	E	I	2	F	I	3	F	F	4	P	R	5			6		
7			8			9			10								

¡ OJO NOVEDAD !

Al **no** consignar la especialidad de **FL**, se entenderá que renuncia a esa especialidad, tanto para vacante como para sustituciones, durante el curso 2007-2008.
No debe olvidar consignar la especialidad de Primaria (**PR**) si quiere optar por un puesto vacante o una sustitución en dicha especialidad.

PETICIONES VOLUNTARIAS a CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA

En la solicitud podrán consignarse hasta **150 peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia**. Los **códigos** correspondientes a **centro/localidad** se encuentran recogidos en el **Anexo III** y los **códigos de provincias** para dichas peticiones voluntarias son los reseñados en el **Anexo II** de la Resolución.

La **peticion a localidad** supondrá la de todos los centros de las mismas, realizándose la **adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo III de la Resolución**. Asimismo, **la petición a provincia** supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la **adjudicación según** el orden por el que aparecen publicados en el **Anexo III** de la Resolución.

PROCESO DE ASIGNACIÓN DE VACANTES

1. Si consigna **código de CENTRO**, el proceso buscará para ese centro en las especialidades indicadas por el aspirante por orden de preferencia y, en cada especialidad, buscará en primer lugar, vacantes obligatorias y, en segundo lugar, vacantes no obligatorias.
2. Si consigna **código de LOCALIDAD**, la adjudicación cuando proceda, se realizará en los centros de dicha localidad según el orden en que aparecen publicados en el Anexo III.
3. Si consigna **código de PROVINCIA**, el orden que seguirá el proceso para la adjudicación será el establecido dentro de cada provincia en el Anexo III.

OPCIONES PARA RELLENAR LOS CÓDIGOS EN PETICIONES VOLUNTARIAS

1. Sólo centros
2. Sólo localidades (el aspirante no tiene preferencia por un centro concreto, le interesa la localidad con independencia del centro que pueda corresponderle en la adjudicación)
3. Si el aspirante solicita centros y localidades concretos de una provincia (Ávila) y desea, antes de elegir otros centros o localidades de otra provincia distinta, que en el proceso se le adjudique cualquier centro de la provincia de Ávila, consignará en su solicitud el código de la provincia Ávila (05000005P)

CUMPLIMENTACION APARTADO 4 "Peticiones por orden de preferencia"

El aspirante podrá consignar en el apartado 4 de su solicitud, códigos de centro/localidad/provincia:

¿Qué códigos se deben utilizar para cumplimentar las peticiones voluntarias?

1. Se cumplimentarán los códigos de **centro** y de **localidad** según Anexo III.

EJEMPLO:

CENTRO CP Zorrilla Monroy de Arenas de San Pedro (Ávila)

0	5	0	0	0	2	5	7	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Cualquier centro de la localidad de Ávila,

0	5	1	2	0	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

2. Los códigos de las **Direcciones Provinciales de Educación** se utilizarán para las siguientes vacantes no obligatorias (según Anexo III):

Aulas Hospitalarias	Convenio ONCE
Aulas ALISO Instituciones	Penitenciarias

EJEMPLO:

Si el aspirante desea optar por una vacante no obligatoria en un Aula Hospitalaria de la provincia de Salamanca, cumplimentará el código de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca según el Anexo III

3	7	0	0	7	8	6	9	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

3. Los códigos de petición voluntaria a **provincia** se recogen en el Anexo II-Instrucciones:

Ávila	0	5	0	0	0	0	0	5	P
Burgos	0	9	0	0	0	0	0	9	P
León	2	4	0	0	0	0	2	4	P

VACANTES NO OBLIGATORIAS

Podrán consignarse en el apartado 3 de la solicitud, que figura como Anexo I de la Resolución, los tipos de vacantes no obligatorias a las que se desee optar. **Estas vacantes se tendrán en cuenta tanto en las peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia del solicitante, como en la adjudicación de oficio señalada en la base 5.4, siempre que así lo haya consignado en dicho apartado 3 de la solicitud.** La asignación informatizada de vacantes no obligatorias a las que haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio, se realizará por el siguiente **orden correlativo:**

1. Aulas Hospitalarias.
2. Educación Compensatoria.
3. Puestos de Garantía Social.
4. Puestos con asignaturas complementarias, siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
5. Aulas Aliso.
6. Puestos Compartidos en varios centros.
7. Puestos singulares/itinerantes.
8. Puestos itinerantes de convenio ONCE.
9. Puestos en CRIES.
10. Puestos en Escuelas Hogar.
11. Puestos de Protección de Menores.
12. Puestos de Maestros en Instituciones Penitenciarias

El aspirante podrá elegir aquellas Vacantes No Obligatorias a las que desee optar

¿En que momento el proceso utiliza la VACANTES NO OBLIGATORIAS?

1. Cuando se asignan vacantes en las peticiones voluntarias consignadas por el aspirante después de comprobar la existencia de vacante obligatoria en la especialidad que corresponda.
2. De no obtener destino en sus peticiones voluntarias ni en el apartado 5.A, el proceso continuará en el apartado 5.B siempre que el aspirante haya consignado dicho apartado en su solicitud con provincias para ser adjudicado de oficio en vacantes no obligatorias, el cual tiene carácter voluntario.

PETICIONES DE PROVINCIAS PARA SER DESTINADO DE OFICIO(Apartado 5)

1. **Consignar provincia/as en este apartado tiene carácter voluntario.**
2. El aspirante puede complementar el apartado 5 de la solicitud si desea que en el proceso se le adjudique **ALGUNAS,**
TODAS O NINGUNA provincias de oficio, en el caso de no haber obtenido destino en sus peticiones voluntarias.
 - En el **apartado 5.A** podrá solicitar Provincia/s para ser destinado de oficio en **Vacantes Obligatorias.**
 - En el **apartado 5.B** podrá solicitar Provincia/s para ser destinado de oficio en **Vacantes No Obligatorias.**

¿CÓMO SE REALIZARÁ LA ADJUDICACIÓN?

La asignación se realizará en primer lugar (5.A) para Vacantes Obligatorias en cada provincia consignada según el orden de especialidades señalado por el aspirante en su solicitud (apartado 2) y según el orden en que aparecen relacionados los centros en el Anexo IV y, en segundo lugar, para Vacantes No Obligatorias (5.B).
El aspirante utilizará los códigos recogidos en el punto 6 del Anexo II – Instrucciones

ÁVILA	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/>	PALENCIA	<input type="text" value="3"/> <input type="text" value="4"/>	SORIA	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/>
BURGOS	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	SALAMANCA	<input type="text" value="3"/> <input type="text" value="7"/>	VALLADOLID	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="7"/>
LEÓN	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/>	SEGOVIA	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/>	ZAMORA	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="9"/>

¿Cuál es el orden de prioridad para adjudicar las vacantes No Obligatorias)

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| 1º Aulas Hospitalarias | 7º Itinerantes |
| 2º Educación Compensatoria | 8º Convenio ONCE |
| 3º Garantía Social | 9º CRIES |
| 4º Asignaturas Complementarias | 10º Escuelas Hogar |
| 5º Aulas ALISO | 11º Protección de Menores |
| 6º Compartidos | 12º Instituciones Penitenciarias |

PETICIÓN DE VACANTES PARCIALES

Los **aspirantes que no hubieran obtenido destino en sus peticiones voluntarias, ni en las provincias para ser destinado, en su caso, de oficio,** serán incluidos en el proceso de **asignación de vacantes parciales cuando hayan señalado en su solicitud este tipo de vacante no obligatoria.**

En el proceso de vacantes parciales **se recorrerán todas las peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia.** En cada petición voluntaria **buscará en todas las especialidades consignadas por el orden de preferencia** marcado por el aspirante.

PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES(Apartado 6)

En el apartado 6 de la solicitud **SE DEBERÁ MARCAR** con una "X" **ALGUNA o TODAS** la/s provincia/s en las que se desea realizar sustituciones durante el curso 2006-2007.

En el supuesto de **no consignar** en el apartado 6 de la solicitud, relativo a la petición de provincias para sustituciones, alguna/s o todas las provincias que tuviese reconocidas, se le asignarán **de oficio todas** aquellas que el solicitante tenga **reconocidas en el listado definitivo de baremación**.

Las provincias consignadas en este apartado 6 **únicamente** serán tenidas en cuenta para la oferta de **sustituciones** durante el curso 2007-2008.

Si el participante desea no optar a destino en alguna de las provincias reconocidas, no señalará en su solicitud dicha/s provincia/s y se entenderá su renuncia únicamente a las provincias no consignadas.

EJEMPLO:

Provincias reconocidas en los listados convocados por Orden EDU/548/2007, de 22 de marzo

ÁVILA	PALENCIA	SORIA
BURGOS	SALAMANCA	VALLADOLID
LEÓN	SEGOVIA	ZAMORA

Si el aspirante únicamente quiere trabajar, por ejemplo, en León y Palencia, consignará dichas provincias en su solicitud. El ofrecimiento de puestos para sustituciones se realizará sólo en las provincias de León y Palencia.

<input type="checkbox"/>	ÁVILA	<input checked="" type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SORIA
<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID
<input checked="" type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	ZAMORA

¡ OJO NOVEDAD !

PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS

Una vez realizados los oportunos procesos informáticos la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente Resolución de adjudicación provisional de destinos, y en la misma se ordenará la exposición, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, a partir del día **6 de agosto de 2007** de los **listados provisionales de adjudicación de destinos y de las vacantes** que han servido de base para la adjudicación. Asimismo, dicha Resolución provisional establecerá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos,

Estimadas en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, **antes del 1 de septiembre de 2007**, la correspondiente Resolución de **adjudicación definitiva de destinos**, ordenando asimismo la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, de los listados definitivos de adjudicación de destinos y de las vacantes objeto del proceso.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo

IMPORTANTE

CUERPO DE MAESTROS: En todo caso, la adjudicación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general para tener la condición de personal interino, en la **Orden EDU/548/2007, de 22 de marzo**.

CUERPO DE EEMM: En todo caso, la adjudicación estará supeditada al cumplimiento de requisitos exigidos, con carácter general para tener la condición de personal interino, en la **Orden EDU/531/2006, de 3 de abril**.

La obtención de destino definitivo en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro/s Cuerpo/s.

Aun cuando se participe en este proceso por diferentes Cuerpos y especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

RENUNCIAS

IMPORTANTE PARA TODOS LOS CUERPOS :

En el plazo establecido en segundo párrafo de la base 6.1, los solicitantes hayan obtenido o no destino en la adjudicación provisional, podrán presentar renuncia a la participación en el procedimiento. En este caso, se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2007/2008 a formar parte de la lista de aspirantes a ocupar un puesto en régimen de interinidad, en los Cuerpos y especialidades correspondientes.

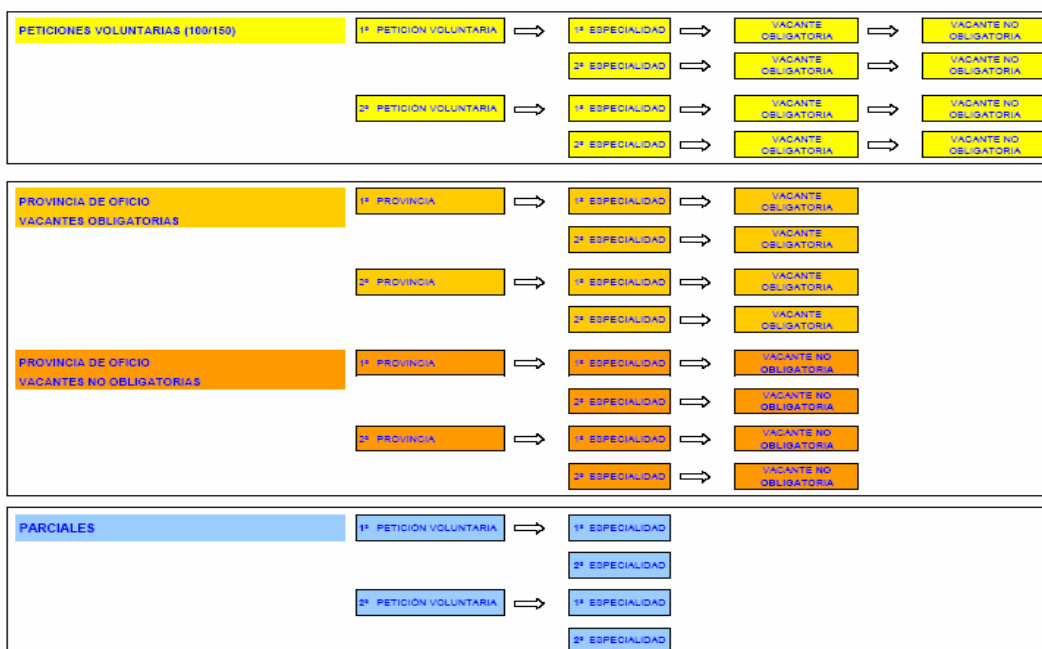
Aquellos que renuncien a una vacante de curso completo adjudicada con carácter definitivo o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él, en ambos casos por una causa distinta a las establecidas en el apartado siguiente, serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

RENUNCIAS

- Se entenderán como **causas justificadas de renuncia** a la plaza adjudicada las siguientes:
 - Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos de curso, podrá optar según su orden de lista al puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad finalice, se podrá incorporar a la plaza que eligió anteriormente si ésta se encontrase ocupada en régimen de interinidad y en su defecto se le asignará en su caso la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.
 - Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
 - Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
 - Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte para vacante de curso completo.
 - Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes Registros de Uniones de Hecho.
 - Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
 - Si el aspirante está en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico y avalado en su caso por el informe de la Inspección Médica Educativa.
- Aquellos aspirantes que renuncien a participar en el proceso, alegando alguna de las causas justificadas establecidas en el apartado anterior, deberán presentar solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y aportar copia compulsada de la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes.**
- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.
- Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ESQUEMA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN INFORMATICA

ESQUEMA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA DE PUESTOS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD - 2007



Comunicado: COBRO DE TRIENIOS por parte del PERSONAL INTERINO

Después de tanto revuelo organizado por algunos sindicatos y la inquietud sembrada en el colectivo del profesorado interino se aclara este tema y...“Se reconocerán los trienios a los interinos correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrá efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.”

Tal como pidió STECyL-i en la Mesa Sectorial del día 3 de mayo, la Consejería se dispone a reconocer de oficio el tiempo trabajado como interino en Castilla y León, a efectos del cobro de trienios, y simplemente tendrán que solicitarlo los que tengan servicias en otras administraciones y/o comunidades.

Habrà tres Instrucciones:

- Una de Presidencia para todo el personal funcionario interino de todas las Consejerías, excluido el Personal Docente dependiente de la Consejería de Educación. Saldrá el día 15 de mayo.
- La Consejería de Educación sacará otra Instrucción también el día 15 de mayo, para el reconocimiento a los Funcionarios Interinos Docentes y al Personal laboral Profesorado de Religión.
- La Consejería de Sanidad sacará otra, más tarde.

La Consejería de Presidencia sacará una instrucción el día 15 de mayo de 2007 en la que se marca el procedimiento, que básicamente supondrá el reconocimiento de oficio de los servicios prestados según la antigüedad reconocida en el último contrato, con efectos para el cobro desde el 1 de junio. De esta resolución está excluido el personal docente y sanitario.

La Instrucción de la Consejería de Educación reconocerá de oficio la antigüedad en el Cuerpo de los funcionarios docentes y profesorado de religión en el que están trabajando este curso. No habrá que presentar solicitud de reconocimiento de servicios, salvo los prestados en otros cuerpos o en otras administraciones no educativas.

Por ejemplo, si un interino que está trabajando en Secundaria, ha desempeñado servicios en otros cuerpos (maestro, educador, etc.), deberá presentar solicitud de reconocimiento de los servicios no reconocidos de oficio. Para ello y para posibles reclamaciones se dará un plazo de tres meses para reclamar o adjuntar nuevos servicios no reconocidos de oficio, garantizando los derechos, con efecto de 1 de junio de 2007, (primer mes en el que se tiene derecho a empezar a cobrar los trienios). Las instrucciones saldrán acompañadas con un modelo de solicitud de reconocimiento de servicios para aquellos que no hayan sido reconocidos de oficio.

Aspirantes, plazas y ratios por especialidad y Comunidades. - Oposiciones
Cuerpo de Maestros 2007



INFORMA



Oposiciones Cuerpo de Maestros 2007

Asp: Aspirantes - Plz: Plazas - Rt: Ratio

	AL			EF			EI			FI			FR			MU			PRI			PT			TOTAL			
	Asp	Plz	Rt	Asp	Plz	Rt	Asp	Plz	Rt	Asp	Plz	Rt	Asp	Plz	Rt	Asp	Plz	Rt	Asp	Plz	Rt	Asp	Plz	Rt	Asp	Plz	Rt	
Andalucía	1323	150	8,82	4691	300	15,64	11176	800	13,97	2173	350	6,21				1815	100	18,15	8250	4705	1,75	3836	600	6,39	33264	7005	4,75	
Aragón	55	0,00		105	0,00		215	0,00		135	0,00			25	0		70	0,00		125	0,00		70	0,00		0	800	0,00
Asturias	15	0,00		30	0,00		115	0,00		55	0,00					20	0,00		70	0,00		25	0,00		0	330	0,00	
Baleares	30	0,00		30	0,00		80	0,00		30	0,00					20	0,00		80	0,00		40	0,00		0	310	0,00	
Canarias	40	0,00		90	0,00		275	0,00		110	0,00			40	0		40	0,00		333	0,00	532	120	4,43	532	1048	0,51	
Cantabria	319	30	10,63	607	23	26,39	2020	195	10,36	407	40	10,18				184	12	15,33	1200	50	24,00	32	0,00		4737	382	12,40	
Castilla La Mancha	63	0,00		165	0,00		370	0,00		255	0,00					79	0,00		150	0,00		110	0,00		0	1192	0,00	
Castilla y León	107	0,00		98	0,00		331	0,00		205	0,00					68	0,00		0			166	0,00		0	975	0,00	
Cataluña	207	70	2,96	1634	400	4,09	5257	1000	5,26	903	400	2,26	18	20	0,9	771	300	###	3793	2000	1,90	1332	300	4,44	13915	4490	3,10	
Ceuta	5	0,00		7	0,00		10	0,00		6	0,00					4	0,00		25	0,00		8	0,00		0	65	0,00	
Euskadi	18	0,00		98	0,00		438	0,00		56	0,00					86	0,00		330	0,00		74	0,00		0	1100	0,00	
Extremadura	567	95	5,97	920	60	15,33	1793	100	17,93	686	105	6,53				298	20	14,90	759	127	5,98	872	105	8,30	5895	612	9,63	
Galicia	190	0,00		75	0,00		575	0,00		125	0,00			70	0		65	0,00		0		250	0,00		0	1350	0,00	
Madrid	1087	125	8,70	3362	360	9,34	8188	850	9,63	3217	850	3,78				1265	130	9,73	2132	400	5,33	2033	285	7,13	21284	3000	7,09	
Melilla	5	0,00		6	0,00		11	0,00		12	0,00					4	0,00		22	0,00		5	0,00		0	65	0,00	
Murcia	55	0,00		143	0,00		380	0,00		172	0,00			152	0		100	0,00		355	0,00	130	0,00		0	1487	0,00	
Navarra (Castellano)	8	0,00		9	0,00		40	0,00		49	0,00			2	0		19	0,00		148	0,00	28	0,00		0	303	0,00	
Navarra (Euskera)	8	0,00		6	0,00		23	0,00		24	0,00			1	0		4	0,00		37	0,00	8	0,00		0	111	0,00	
Pais Valenciano	100	0,00		100	0,00		550	0,00		100	0,00			50	0					800	0,00	100	0,00		0	1800	0,00	
Rioja La	47	5	9,40	449	35	12,83	829	80	10,36	243	50	4,86				161	15	10,73				329	40	8,23	2058	225	9,15	
TOTAL	3550	1174		11663	2140		29263	6438		7629	3129		360	4494	1156	16134	9757		8934	2496		81667	26650					

"CONTIGO, MEJOR"